CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 1935/2011

POR LA CUAL SE AMPLIA LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN Nº 1799/2011 POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 27/2011 LA EMPRESA LA LEY PARAGUAYA S.A. CON RUC Nº: 80003866-5, LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 27/2011 "SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO ON LINE DE LEYES DEL PARAGUAY SEGUNDO LLAMADO- ID 223.957.

Asunción, 23 de diciembre de 2011.

VISTO: El Memorándum GOC Nº 511/2011 de fecha 19 de diciembre de 2011 a través del cual solicita la ampliación de los términos del considerando de la Resolución Directorio Nº 1799/2011 por la cual se adjudicó la CD Nº 27/ SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO ON LINE DE LEYES DEL PARAGUAY SEGUNDO LLAMADO- ID 223.957, y;

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Contrataciones Públicas mediante Nota DNCP Nº 30697/2011 de fecha 16 de diciembre de 2011, realizó la siguiente observación: "...En la resolución deben hacer mención al Art. 34 Inc. c) de la Ley 2051/03..."

Que en fecha 30 de noviembre de 2011, en cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y sus reglamentos se procedió a la apertura de la única oferta presentada por la empresa LA LEY PARAGUAYA S.A.

Que la Comisión de Evaluación ha considerado la Resolución DNCP N° 805/09, así como lo expuesto en el Art. 34 inc. c) de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" el cual menciona: ".... salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios a los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación."

Que los procedimientos administrativos se han ajustado a las normas legales vigentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 23 de diciembre de 2011, Acta N° 64/2011, y de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones", el Decreto Nº 14.135/96, la ley Nº 2051/2003 y sus disposiciones reglamentarias;

RESUELVE:

Art. 1° Ampliar el considerando de la Resolución Directorio Nº 1799/2011, en los siguientes términos: *"Que la Comisión de Evaluación ha considerado la Resolución DNCP N° 805/09, así como lo expuesto en el Art. 34 inc. c) de la Ley N" 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" el cual menciona: ".... salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios a los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación."*

Art. 2º Comunicar a quienes corresponda y cumplido.

Jorge Seall Sasiain
Presidente
Res. Dir. Nº 1935/2011

RECIBIDO
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACION
CONATEL
Fecha: 27 DIC. 2011 14:22
Firma:
María José Benítez
CONATEL